

de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Logroño, a 21 de Marzo de 1.994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anulación de aplazamiento

III.B.546

Don RAFAEL FERNANDEZ SAENZ Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja hace saber que:

En relación con el aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social que, por Resolución favorable de fecha 12/11/93 del expediente nº 26/57/93-0, le fue concedido a la empresa EDIFICIO RIOJA S.A., inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social con los códigos de cuenta de cotización 26/100021483 y 26/100021584, debemos comunicarle que por no haberse mantenido al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social con posterioridad a la fecha de la citada resolución, y según lo dispuesto en los Artículos 25 y 30 de la Orden Ministerial de 08 de abril de 1.992 (B.O.E. del día 15), se procede a ANULAR la concesión del referido aplazamiento.

Lo que se notifica a los correspondientes efectos, significándose que contra la presente resolución, y dentro de los quince días siguientes a esta publicación, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económico-administrativa, ante esta Dirección Provincial conforme a lo dispuesto en los Art. 180 y 189 de la citada Orden.

Logroño, a 28 de marzo de 1994.-

Notificación de embargo de vehículos

III.B.527

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra GERARDO GOMEZ PALACIOS se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: GERARDO GOMEZ PALACIOS

DOMICILIO: BERATUA, 2-2º DCHA.

DEBITOS: 337.958,-PTS.

BIEN EMBARGADO: LO-5335-I; ARO DACIA

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado GERARDO GOMEZ PALACIOS, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 25 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Edicto

III.B.528

D. RAFAEL FERNANDEZ SAENZ, DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA,

Hago saber:

Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores del régimen especial de autónomos por ignorado paradero que a continuación se relacionan:

TOMAS BAJO IBÁÑEZ

Núm. Afiliación: 26/97.319/64

Núm. Identificación: 26/402.546/19

D.N.I.: 16.456.885V

PERIODOS Y DEBITO: 9/91-12/91 91.867.—
1/92-12/92 310.173.—

GASPAR SENOSIAIN VILLANUEVA

Núm. Afiliación: 26/247.413/02

Núm. Identificación: 26/718.842/95

D.N.I.: 22.958.217P

PERIODOS Y DEBITO: 7/91-12/91 137.800.—
1/92-12/92 309.023.—

JUAN PEDRO SANGRADOR PALACIOS

Núm. Afiliación: 26/206.404/24

Núm. Identificación: 26/718.679/29

D.N.I.: 16.538.315G

PERIODOS Y DEBITO: 11/91 22.966.—
4/92-12/92 231.336.—

ISIDORO D. HERNANDEZ SAENZ

Núm. Afiliación: 26/115.333/36

Núm. Identificación: 26/700.888/86

D.N.I.: 16.478.125M

PERIODOS Y DEBITO: 1/90-12/90 145.184
1/91-12/91 302.726
1/92-12/92 257.040

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2 del art. 170 de la Orden Ministerial de 8 de Abril de 1.992, por el que se desarrolla el Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, esta Dirección Provincial ha dictado resolución de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo de DIEZ DIAS ante esta Dirección Provincial, se procederá a darles de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Logroño, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Director Provincial.

Notificación de embargo de vehículos

III.B.529

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra LAUREANO SANCHEZ GARDEANO se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: LAUREANO SANCHEZ GARDEANO

DOMICILIO: BERATUA, 8-7º

DEBITOS: 150.749,-PTS.

BIEN EMBARGADO: NA-4439-L; CITROEN VISA

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado LAUREANO SANCHEZ GARDEANO, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 29 de marzo de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.